

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**Montevideo, **14 JUL. 2026**

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Guillermo Draper, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere: "*copia del expediente 2021 11 1 0001334. La Presidencia de la República ya recibió la misma solicitud y aceptó entregar la información, surge de la resolución aprobada el 22 de setiembre de 2022, número 1761, que se adjunta*";

II) que el expediente N° 2021-11-1-00001334 fue remitido al Ministerio de Educación y Cultura con fecha 14 de octubre de 2022 y resuelto por la Resolución del Ministerio de Educación y Cultura N° 1865/2022, de 2 de diciembre de 2022, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas del Poder Ejecutivo;

III) que las actuaciones pedidas contienen datos personales e información relacionada con investigaciones llevadas a cabo por la Fiscalía General de la Nación y autoridades administrativas en la órbita de sus competencias;

CONSIDERANDO: I) que, oportunamente, ante similares solicitudes, se recabó el consentimiento expreso del impugnante para conferir el acceso pretendido a su respecto;

II) que, en cuanto al resto de la información contenida en el expediente, se aplicó el principio de divisibilidad consagrado en el artículo 7° del Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010, el cual procede volver a utilizar considerando el estado actual de las actuaciones, esto es, que el procedimiento administrativo de que se trata ha culminado;

III) que, mediante la aplicación del referido principio, es posible transparentar la actuación de la Administración (artículo 1° de la Ley N° 18.381) sin violentar los derechos de terceros (artículo 5° literal D) y 9° de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, artículo 10 numeral II) de la Ley N° 18.381) y guardando las

reservas que manda la ley (numerales 2 y 6 del artículo 295 del Código del Proceso Penal);

IV) que este ha sido el criterio sustentado por la Presidencia de la República en anteriores pedidos para acceder al expediente N° 2021-11-1-00001334 (Resoluciones de la Presidencia de la República SP/ 1761, de 22 de setiembre de 2022 y SP/1771, de 23 de setiembre de 2022);

V) que, por tanto, procede hacer entrega de copia de los registros que surgen en el sistema de expediente electrónico de la Presidencia de la República hasta el día 14 de octubre de 2022, en los términos antes expresados, así como de la Resolución que puso fin al referido procedimiento administrativo;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, Ley N° 19.293, de 19 de diciembre de 2014, Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

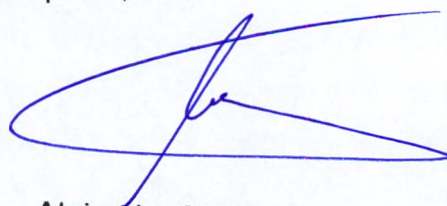
EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Guillermo Draper, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

2°.- Hágase entrega al interesado de copia electrónica del expediente N° 2021-11-1-0001334, aplicando el principio de divisibilidad dispuesto en el artículo 7° del Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010 y de la Resolución del Ministerio de Educación y Cultura N° 1865/2022, de 2 de diciembre de 2022, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas del Poder Ejecutivo.

3°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Alejandro Sánchez
Secretario de la
Presidencia de la República